



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023	
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.	EXP PLN/2023/14
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	7 de noviembre de 2023.
Hora	19 horas.
Lugar	Salón de Plenos.
Presidida por	Dña Manuela Berges Barreras.
Secretario	Ismael Anía Lahuerta.

DNI	Nombre y Apellidos	Grupo Municipal	Asistencia
25435705M	Dña. Manuela Berges Barreras	PSOE	SI
25197754N	D. Miguel Cimorra López	PSOE	SI
72976799F	Dña. Marta García Zaldívar	PSOE	SI
72965804Y	D. Ramón Gómez Aranda	PSOE	SI
25480386C	D. Jaime Ruiz Herrero	PSOE	SI
73016506-Q	Dña Beatriz Abad Velilla	PSOE	SI
29104053-Z	Dña Maria Teresa Furriel Zapater	PSOE	SI
72965102-V	D José Manuel Cuartero Bielsa	PSOE	SI
29117764-V	Dña Susana Isabel Esteras Juste	PP	SI
72999090-B	D Sergio Gómez Revuelta	PP	SI
29122400F	D. Pedro Manuel González Zaldívar	IU	SI

En Pedrola, siendo las 19 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa al objeto de celebrar sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Asiste la interventora General Dña Ángela Camón Sanz.

Da fe del acto el Secretario de la Corporación, que verifica la válida constitución del órgano. La Alcaldesa-Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobar actas de las sesiones anteriores.

La Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación a la actas de las sesiones de 29 de septiembre y de 16 de octubre de 2023, distribuidas con la convocatoria.

No se realizan observaciones, siendo las actas aprobadas por UNANIMIDAD de los presentes.

Se apruebaN por UNANIMIDAD

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones:0

2. Propuesta de modificación del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pedrola.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha de 4 de octubre de 2023, que recoge la modificación del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Pedrola cuyo contenido literal es el siguiente:

“En Pedrola, convocada la mesa de negociación para el martes 4 de octubre de 2023, se reúnen en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Pedrola, a las 14 horas, por parte de la representación de los Trabajadores,

D José Ángel Campayo Gracia , Dña Purificación Uruen Sarasa, D Alfonso Abad Mayoral y D Fernando Diez Adiego por la UGT, y D José Jiménez Baños por C.C.O.O.

Por parte del Ayuntamiento de Pedrola:

Dña Manuela Berges Barreras, como Alcaldesa-Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y j) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 30.1 letra a) de la ley de Administración local de Aragón, ostenta la representación del mismo en esta negociación

El objeto de la negociación es la modificación de las tablas retributivas del convenio laboral vigente por la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, en adelante RPT, en diciembre de 2021

Con su aprobación se producen una serie de modificaciones en materia retributiva que hacen que haya una distorsión entre lo que el Convenio del Personal laboral del Ayuntamiento de Pedrola determina y lo que la mentada RPT ha modificado.

Es necesario que se reforme el convenio reflejando lo que la nueva RPT, en materia de retribuciones determina, ya que se hacen constantes referencias a las que se aplican según convenio, cuando han sido actualizadas por el instrumento administrativo de ordenación de los puestos de trabajo pero no se encuentra acogida por la norma paccionada. Las cuantías, en consecuencia no coinciden.

Las tablas quedan configuradas de la siguiente manera:

PUERTO TRABAJO	GRUPO NIVEL	ESTRATO	BÁSICAS	Plus convenio	Complemento Puesto de trabajo	TOTAL*	TOTAL ANUAL
Educador de	A2	20	1.113,98	510,79	644,66	2.269,43	31.168,96





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

adultos							
Administrativo (Gestión y Contabilidad Ingresos y Gastos)	C1/C2	18	836,41/696,13	458,64	835,68	2.130,73/1.990,45	29.603,22/27.853,60
Administrativo (Gestión Tributos y Recaudación)	C1/C2	18	836,41/696,13	458,64	835,68	2.130,73/1.990,45	29.603,22/27.853,60
Administrativo (Urbanismo, Personal y Subvenciones)	C1/C2	18	836,41/696,13	458,64	835,68	2.130,73/1.990,45	29.603,22/27.853,60
Administrativo (Contabilidad y Facturas)	C1/C2	18	836,41/696,13	458,64	835,68	2.130,73/1.990,45	29.603,22/27.853,60
Administrativo (Compras, Bolsa de Empleo y Portal de Transparencia)	C1/C2	18	836,41/696,13	458,64	835,68	2.130,73/1.990,45	29.603,22/27.853,60
Administrativo (At. Público, Registro, Archivo y Padrón)	C1/C2	18	836,41/696,13	458,64	835,68	2.130,73/1.990,45	29.603,22/27.853,60
Encargado General Brigada Municipal	C1/C2	18	836,41/696,13	458,64	1074,45	2.369,50/2.229,22	32.946,00/31.196,38
Responsable Servicios Múltiples Mantenimiento (Puesto Fijo)	C2/AP	14	696,13/637,14	354,35	1.289,35	2.339,83/2.280,84	32.744,92/31.931,76
Responsable Jardinería	C2/AP	14	696,13/637,14	354,35	1.002,82	2.053,30/1.994,31	28.733,50/27.920,34
Responsable Limpieza	C2/AP	14	696,13/637,14	354,35	1.002,82	2.053,30/1.994,31	28.733,50/27.920,34
Responsable Enterrador, Fiestas Movimiento de Tierras y Saneamiento	C2/AP	14	696,13/637,14	354,35	978,95	2029,43/1.970,44	28.399,32/27.586,16
Responsable Transporte y Fiestas	C2/AP	14	696,13/637,14	354,35	955,06	2005,54/1.946,55	28.064,86/27.251,70
Responsable albañilería	C2/AP	13	696,13/637,14	328,24	692,43	1.716,80/1.657,81	24.022,50/23.209,34





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Enterrador							
Personal Mantenimiento Polígono	C2/AP	14	696,13/637,14	354,35	955,06	2005,54/1.946,55	28.064,86/27251,70
Ayudante Jardinería y Limpieza	C2/AP	13	696,13/637,14	328,24	525,29	1.549,66/1.490,67	21.682,54/20.869,38
Ayudante Jardinería	C2/AP	13	696,13/637,14	328,24	525,29	1.549,66/1.490,67	21.682,54/20.869,38
Ayudante Servicios Múltiples Electricista y Maquinaria	C2/AP	14	696,13/637,14	354,35	716,30	1.766,78/1.707,79	24.722,22/23.909,06
Ayudante Albañilería y Servicios Múltiples	C2/AP	13	696,13/637,14	328,24	692,43	1.716,80/1.657,81	24.022,50/23.209,34
Conserje Polideportivo	AP	12	637,14	302,14	341,28	1.280,56	17.927,84
Conserje Colegio/Servicios Múltiples	AP	14	637,14	354,35	501,41	1.492,90	20.900,60
Conserje Casa de Cultura	AP	12	637,14	302,14	382,03	1321,31	18.498,34
Personal de Limpieza	AP	12	637,14	302,14	429,78	1.369,06	19.166,84
Director Escuela Infantil	A2	21	1.113,98	549,88	644,66	2.308,52	31.716,22
Técnico Superior Educación Infantil	C1/B	18	836,41/973,77	458,64	477,54	1.772,59/1.909,95	24.589,26/26.475,02
Asistente Educación Infantil	C2	14	696,13	354,35	405,90	1456,38	20.376,62
Cocinero Escuela Infantil	C2	15	696,13	380,39	477,54	1554,06	21.744,14
Personal de Limpieza Escuela Infantil	AP	13	637,14	328,24	429,78	1.395,16	19.532,24
Personal Administrativo Consultorio Médico	C2/AP	16	696,13/637,14	406,52	740,17	1.842,82/1.783,83	25.786,78/24973,62





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Responsable de Cultura, Auditorio y Banda de Música	A2	21	1.113,98	549,88	931,18	2.595,04	35.727,50
Personal Casa de Cultura	C1/C2	18	836,41/696,13	458,64	688,55	1.983,60/1.843,32	27.543,40/25.793,78
Personal Biblioteca	C1/C2	17	836,41/696,13	432,54	740,17	2.009,12/1.868,84	27.900,68/26.151,06
Animadora Sociocultural	A2	19	1.113,98	484,72	644,66	2.243,36	30.803,98
Monitor Sociocultural	C1/B	18	836,41/973,77	458,64	549,16	1.844,21/1.981,57	25591,94/27.477,70
Responsable Juventud	A2	19	1.113,98	484,72	644,66	2.243,36	30.803,98
Monitor Casa de Juventud	C2/AP	13	696,13/637,14	328,24	477,60	1.501,97/1.442,98	21014,88/20.201,72
Coordinador Deportes	A2	22	1.113,98	592,27	740,17	2.446,42	33.646,82
Monitor Gimnasio	C2/AP	14	696,13/637,14	354,35	525,29	1.575,77/1.516,78	22.048,08/21234,92
Socorrista	C2	14	696,13	354,35	453,65	1.504,13	21.045,12
Conserje	AP	12	637,14	302,14	358,15	1.265,20	17.712,80

En lo referente a los trienios, pagas extra y el plus convenio se estará a lo establecido por los límites que las Leyes de Presupuestos Generales el Estado establecen año a año, ya que se han igualado para todos los empleados públicos ya sean funcionarios o laborales, atendiendo a las concretas diferencias por grupos, subgrupos o categorías, que a cada empleado, por las plazas que ocupan, les corresponden.

Por el presente aprobamos las tablas establecidas para que se integren en el Convenio y queden actualizados todos los conceptos retributivos según lo aquí pactado.

Que se encomienda a la Secretaría del Ayuntamiento de Pedrola, sin perjuicio de las competencias que a los sindicatos les corresponda en esta materia, la tramitación para la legalización y registro del presente acuerdo, y así produzca los efectos oportunos.

En Pedrola en la fecha de la firma.

D José Ángel Campayo Gracia, Dña Purificación Uruen Sarasa, D Alfonso Abad Mayoral y D Fernando Diez Adiego los cuatro por la UGT, D José Jiménez Baños por C.C.O.O.

Dña Manuela Berges Barreras, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola."

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, Ismael Anía Lahuerta.

Votado el acuerdo es APROBADO POR LA UNANIMIDAD de los miembros del Comisión





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

negociadora.

SEGUNDO. Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Negociadora para que presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Por parte de su señoría D. Pedro Manuel González Zaldívar se pregunta si lo han votado los trabajadores. Por parte del Sr Alcaldesa se le contesta que se ha realizado la modificación habiéndolo pactado en Comisión negociadora con los legítimos representantes de los trabajadores y que ellos les indicaron a su representados lo acordado, que es una modificación que deriva de la aprobación de la RPT en diciembre de 2021, una mera adecuación de las cuantías que se retribuyen den la actualidad.

Se realiza la votación y se aprueba por unanimidad.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones:0.

3. Modificación de la Ordenanza 34

Dña Manuela Berges Barreras como Alcaldesa Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letra a) de la LRBRL, vista la providencia de 23 de octubre de 2023 y el informe de Secretaría de la misma fecha

Propongo al Pleno del Excmo Ayuntamiento de Pedrola, la aprobación de la Ordenanza N°34 Reglamento del uso de las instalaciones deportivas y piscinas municipales de Pedrola, mediante la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal nº 34 Reguladora del reglamento de piscinas para su ampliación a todas las instalaciones deportivas municipales, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

Ordenanza N°34

Reglamento del uso de las instalaciones deportivas y piscinas municipales de Pedrola.

Exposición de motivos

Las instalaciones del Servicio Deportivo Municipal de Pedrola están al servicio de todos los ciudadanos pudiendo practicarse en ellas individualmente o en grupo, los diversos deportes para los que se encuentran disponibles, con fines recreativos o de competición, previo abono de las tasas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos y la presentación del correspondiente carné de deportista, socio, bono de entradas, entrada de día o acompañante en su caso. Para el correcto funcionamiento de dicho Servicio Deportivo se redacta el siguiente reglamento interno de uso de todas las instalaciones deportivas municipales.

1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1º.- Constituye el objeto del presente Reglamento regular los derechos y las obligaciones de los ciudadanos como usuarios de este servicio público, así como diversos aspectos directamente vinculados al uso y acceso de las personas físicas al complejo del deportivo





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

municipal gestionado por el Ayuntamiento de Pedrola. Dicha gestión está exenta de ánimo de lucro, dado que el objetivo fundamental es conseguir su máxima rentabilidad social y deportiva.

2. Régimen de uso y utilización

Artículo 2º.- El acceso se realizará por la puerta de acceso principal, siempre y cuando no estén abiertas las piscinas, con lo que el acceso se realizará por la puerta de las piscinas municipales. La salida será por la misma puerta, siempre prestando atención en cerrar la puerta correctamente, si fuera necesario.

Artículo 3º.- Los usuarios podrán acceder a la instalación mediante la presentación del abono de temporada, identificación como socio, bono descuento o la entrada.

Artículo 4º.- Los usuarios deberán identificarse debidamente cuando se les sea solicitado para acceder a las instalaciones.

2.1. Socios y entradas

Artículo 5º.- Se considerará socio-deportista del servicio deportivo municipal a aquellos que realizan un pago mensual para practicar cualquier deporte perteneciente a dicho servicio.

- Bono anual: pago de 10 cuotas comprendidas entre septiembre y junio para beneficiarse de dos meses gratuitos y acceso a piscinas en temporada de verano.
- Los deportistas que su edad esté involucrada en algún cambio de tarifa durante el año, solo podrán beneficiarse del precio inicial para todo el año si hacen un único pago anual. De lo contrario cuando cumplan años, se les modificará la tarifa.

Artículo 6º.- Socio Piscinas Pedrola: aquellos que realizan el pago de la cuota anual de piscinas comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Artículo 7º.- Entrada día: aquellos que realizan el pago para acceder a las instalaciones un día., o con la compra del bono de 10 entradas.

2.1.1. Instalaciones deportivas

Artículo 8º.- Los fines de semana el acceso será libre exceptuando ocasiones en las que el Servicio Deportivo decida lo contrario. El acceso libre será exclusivamente como espectador si no se es deportista o socio.

2.1.2. Piscinas

Artículo 9º.- El periodo de servicio de las piscinas será desde mediados de junio hasta mediados de septiembre, en las fechas que cada año apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 10º.- Las piscinas podrán ser utilizadas por los ciudadanos bien a título individual, como usuarios de práctica libre, bien como componentes de los grupos de cursillos.

Artículo 11º.- El abono de temporada intenta favorecer a aquellas personas que suelen hacer uso continuado de la instalación y tiene una importante reducción del precio en relación con la entrada. Es válido a nivel personal e individual. Caduca al finalizar la temporada.

Artículo 12º.- La entrada puede adquirirse en taquilla y permite el acceso exclusivamente en los horarios destinados a usuarios de práctica libre, y dichas entradas dan derecho a acceder a la piscina el día de la fecha.

3. Derechos y obligaciones generales de los usuarios





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

3.1. Usuarios del complejo deportivo

Artículo 13º.- Son derechos de los usuarios del complejo deportivo municipal, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- Los usuarios tienen derecho a utilizar las instalaciones.
- Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el encargado, en el buzón de sugerencias o por escrito al Concejal de deportes. Dichas reclamaciones deberán estar firmadas.
- Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas Normas por medio de los empleados y responsables de las instalaciones.
- Todos los usuarios poseen idénticos derechos a disfrutar de las instalaciones.
- El uso de las instalaciones está permitido a cualquier persona empadronada en Pedrola como a los no empadronados, de cualquier raza, sexo y condición social.

Artículo 14º.- Son obligaciones de los usuarios del complejo deportivo municipal, sin perjuicio de las reconocidas de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- El uso de las instalaciones deportivas implica el acatamiento de las normas contenidas en este reglamento.
- El lugar destinado para cambiarse de ropa son los vestuarios y se deberán utilizar las taquillas para guardar los objetos personales de valor. El S.D.M. no se responsabilizará de los objetos personales que se extravíen o deterioren en la misma.
- Queda prohibido transitar por el interior de las instalaciones mojado, descalzo o sin pantalón y camiseta.
- Queda prohibido ducharse descalzo.
- Deberán cuidarse las instalaciones y todos los elementos que comprenden el complejo deportivo.
- Los daños causados en las instalaciones deberán ser reparados/costeados por los causantes o sus responsables legales siempre que sea por un uso indebido.
- El encargado de las instalaciones está facultado para expulsar de las mismas a los usuarios cuando éstos hagan caso omiso de las amonestaciones verbales.
- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de acudir a la vía judicial para la reclamación por daños y las posibles indemnizaciones.
- La seguridad de los niños dentro de las instalaciones es responsabilidad de las personas que los acompañen, así como el no cumplimiento de las normas por parte de los menores.
- Si el encargado lo solicita, los usuarios deberán identificarse debidamente indicando su nombre y apellidos, de lo contrario será expulsado de las instalaciones.
- Deberán seguirse en todo momento las instrucciones y normas que determinen los encargados de las instalaciones, ya que en ellos tiene delegado el Ayuntamiento la potestad de vigilancia e inspección.
- Todos los usuarios deberán comportarse correctamente y con el debido respeto hacia los demás usuarios y entrenadores, monitores o encargados de las instalaciones.
- Se favorecerá y respetará la labor de los empleados de las instalaciones.
- Sólo se podrá acceder a la pista con calzado deportivo.
- Queda prohibida la realización de cualquier actividad dirigida, programa físico o entrenamiento, así como cualquier actividad ordinaria no autorizada ni contemplada por el Ayuntamiento de Pedrola o por los encargados de las instalaciones municipales.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Fuera de las zonas destinadas para ello, no se puede realizar ninguna actividad deportiva o juego alguno.
- Queda prohibido comer frutos secos con cáscara dentro de las instalaciones.
- Queda prohibido fumar dentro de las instalaciones cubiertas del recinto deportivo.
- Queda prohibido abandonar desperdicios y basuras dentro del recinto, debiendo usar las papeleras.
- Queda prohibido introducir y utilizar envases de vidrio o elementos de cristal que pueden producir lesiones en caso de rotura.
- Las reservas ocasionales se realizarán en las propias instalaciones o llamando al número de teléfono 976619158 el mismo día en el que se vaya a realizar la actividad, indicando hora de reserva y nombre del usuario o usuarios. Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una concreta actividad, los protagonistas deberán abandonar la sala, pista o instalación puntualmente, máxime si hay otras actuaciones sucesivas.
- El Alcalde o Concejal se reservan el derecho de cancelar cualquier actividad con una razón justificada para poder realizar otra actividad o el mantenimiento de la instalación. Siempre se avisará con antelación a los afectados.
- Para darse de baja como deportista habrá que avisar mínimo 7 días antes de la finalización del mes.
- Todo abonado a la instalación está obligado a notificar cualquier cambio de domicilio, domiciliación bancaria o cualquier dato que sea de importancia.
- Cualquier recibo devuelto lleva implícito en el recibo el gasto bancario según la entidad con la que trabajemos (1,50€ en Ibercaja).
- El Servicio Deportivo de Pedrola se reserva el derecho a suspender o aplazar las actividades en las cuales no se cubran las plazas esperadas.
- Las inscripciones a las actividades se realizarán en el momento de entrega del justificante bancario en el Polideportivo.
- Los responsables o monitores de las actividades están obligados a conocer el reglamento y cumplirlo, así como los deportistas que se encuentran bajo su cargo.
- Está prohibido practicar cualquier deporte en la pista del polideportivo o el campo de fútbol si no se está en horario de entrenamiento.
- En caso de encontrar algún objeto extraviado este deberá ser devuelto a los encargados de las instalaciones.

Todos los deportistas o socios del Servicio Deportivo, dan permiso para poder realizarles fotografías para su difusión en las redes sociales e incluirles en los grupos de whatsapp de las distintas actividades a las que se inscriban, salvo que hagan una petición escrita mostrando su disconformidad.

3.2. Espectadores del complejo deportivo

Artículo 15º.- Son derechos de los espectadores del complejo deportivo municipal, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- Exclusivamente los espectadores con discapacidad o con bebé podrán acceder a la pista y deberán situarse en el espacio habilitado para ellos. Los espectadores con bebé, no podrán en ninguno de los casos asear o alimentar a su bebé en la pista.

Artículo 16º.- Son obligaciones de los espectadores del complejo deportivo municipal, sin perjuicio de las reconocidas de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- Los espectadores deberán ubicarse en las zonas habilitadas para espectadores: la





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

cafetería y las gradas.

- No se autoriza la entrada de animales al recinto salvo en eventos aprobados por la alcaldía y en caso de perros lazarillo con personas con discapacidad, debidamente identificados y que estén realizando su labor cumpliendo las condiciones de higiene y salubridad.

3.3. Usuarios de las piscinas

Artículo 17º.- Son derechos de los usuarios de las piscinas, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en el complejo deportivo de las piscinas.
- Usar y disfrutar las instalaciones, mobiliario y equipamiento deportivo en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y funcionalidad.
- Alegar ante el personal de la piscina lo que considere que es perjudicial para sus derechos.
- Disponer de los servicios del personal socorrista en caso de que sea necesario.
- Utilizar el botiquín de primeros auxilios de la instalación atendido por el socorrista.
- Presentar y obtener respuesta a las quejas y sugerencias.
- Tener información accesible y suficiente sobre las condiciones de uso, tarifas o precios, actividades, programa de utilización y normas de uso en las piscinas municipales.
- Exigir el cumplimiento del presente Reglamento, por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de las piscinas.

A efectos de garantía de los derechos de los usuarios de las piscinas, existirá a disposición de los mismos unas hojas de quejas y sugerencias: Con el fin de que los usuarios puedan manifestar sugerencias para mejorar el servicio y ofrecer más calidad en los mismos, dispondrán de hojas de sugerencias. El Ayuntamiento contestará a dichas manifestaciones siempre y cuando el usuario se haya identificado debidamente (nombre, apellido, teléfono, dirección, etc.).

Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Artículo 18º.- Son obligaciones de los usuarios, sin perjuicio de las reconocidas de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento.
- Seguir las indicaciones de los empleados y responsables de las instalaciones.
- Mantener una conducta de respeto hacia los demás usuarios y personal de la instalación, así como hacia los espacios, equipamientos y enseres.
- Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Abonar los precios establecidos, de acuerdo a lo previsto en la correspondiente Ordenanza fiscal vigente y a los acuerdos que pueda adoptar el órgano municipal competente.
- Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- Identificarse cuando sea solicitado por el personal de la piscina, mediante documento nacional de identidad o similar y exhibir el documento que le autoriza al acceso al recinto.
- Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Responder de los daños personales o materiales que pudiera producir el usuario dentro de las instalaciones.

4. Normas específicas de utilización

Artículo 19º.- Las normas de utilización para todas las instalaciones del complejo deportivo municipal son:

- Las instalaciones se conservarán en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Deberán seguirse en todo momento las instrucciones y normas que determinen los encargados de las instalaciones.
- Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades se comunicará al encargado de las instalaciones.
- El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios y taquillas.
- La publicidad estática en las instalaciones, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeto a previa autorización y abono de la tasa o precio público que corresponda.
- En todos los casos, cualquier tipo de publicidad será colocada en las instalaciones bajo petición expresa a los encargados y ésta será colocada en los paneles informativos destinados a tal fin

4.1. Polideportivo y pistas exteriores

Artículo 20º.-Obligaciones de uso de las instalaciones:

- Prohibido entrar en cualquier almacén u oficina, así como el uso del material del S.D.M. sin el permiso de los encargados del S.D.M.
- Todas las actividades dirigidas tienen que ser gestionadas por el SDM
- Los usuarios deberán respetar las instalaciones y cerrarlas una vez terminada la actividad, además tendrán que entregar las llaves al encargado de la instalación y avisarle si tuviese que apagar la luz.

4.2. Campo de fútbol

Artículo 21º.-Obligaciones de uso del campo de fútbol:

- Prohibido acceder al campo de fútbol sin el permiso de los encargados de las instalaciones o en horario de entrenamientos.
- Prohibido acceder a los vestuarios si no se es deportista del SDM, o a los deportistas en sus competiciones.
- Prohibido acceder al recinto con animales que no estén sujetos con correa corta y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.
- Todas las actividades dirigidas tienen que ser gestionadas por el SDM
- El acceso será gratuito exceptuando en algún acto organizado u autorizado por el Servicio Deportivo.

4.3. Gimnasio

Artículo 22º.-Obligaciones de uso del gimnasio:

- La edad mínima exigida para apuntarse al gimnasio será de 12 años, siempre bajo la





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

supervisión del monitor de sala.

- Por higiene, civismo y mantenimiento, es obligatorio utilizar toalla en todos los bancos y aparatos. Asimismo, los usuarios deberán cuidar su higiene personal para evitar un mal ambiente general.
- Todas las actividades dirigidas tienen que ser gestionadas por el SDM.
- Obligatoriedad de recoger en todo momento lo que cada uno utiliza para velar por un ambiente ordenado y cómodo para la realización de ejercicios de otros deportistas.
- Prohibido acceder al gimnasio con chancas o botas de fútbol. Solo se podrá acceder con calzado deportivo sin tacos.
- No se podrán manipular los aparatos eléctricos sin el permiso de los encargados de la instalación.

4.4. Tatami

Artículo 23º.-Recomendaciones de uso del tatami:

- Prohibido acceder al tatami con calzado que haya sido utilizado en la calle.
- Prohibido acceder al tatami con materiales pesados que lo puedan estropear si caen bruscamente o si ejercemos una presión elevada.
- Todas las actividades dirigidas tienen que ser gestionadas por el SDM
- Obligatoriedad de recoger en todo momento lo que cada uno utiliza para velar por un ambiente ordenado y cómodo para la realización de ejercicios de otros deportistas.

4.5. Vestuarios

Artículo 24º.-Obligaciones de uso de los vestuarios:

- Se ruega dejar las bolsas y mochilas en el lugar designado para ello, así como dejar cualquier objeto de valor en las taquillas.
- Acceder a las duchas en todo momento con chancas.
- En los servicios utilizar la cadena una vez utilizados.
- Prestar especial atención en no dejar ningún grifo abierto si no se está utilizando.

4.6. Piscinas

Artículo 25º.-Obligaciones de uso de las instalaciones:

- Leer la información general del centro de piscinas municipales antes del uso de espacios y servicios.
- No acceder con objetos de valor.
- Beber abundante agua y tomar el sol con moderación, para evitar la deshidratación e insolación. Es recomendable utilizar gorra y camiseta especialmente para los niños pequeños.
- Usar calzado específico de baño tipo chancla, sandalia de agua o escaarpines en las duchas y zonas húmedas: vestuarios, playas y andadores de piscinas: disminuirá la posibilidad de caídas y tendrá una mayor protección frente a gérmenes.
- Ducharse una vez finalizado el baño, evite que su piel se reseque. El agua de las piscinas se desinfecta con productos que contienen cloro.
- El uso del gorro de baño. Sobre todo si se tiene pelo largo. De esta forma se contribuye a una mayor higiene de la lámina de agua.
- Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso con el fin de evitar accidentes.
- Para prevenir infecciones en los pies (hongos) utilice zapatillas de goma, tanto en la zona de la piscina como en los vestuarios y duchas. El césped es un pavimento que no permite la desinfección, con el calzado de calle se introducen gérmenes y suciedad. Igualmente, es muy importante secarse después del baño los espacios interdigitales de los pies.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Todas las actividades dirigidas tienen que ser gestionadas por el SDM.
- No permanecer en el jacuzzi más de quince minutos. La estancia prolongada perjudica la salud de la piel.

Artículo 26º.- Obligaciones y prohibiciones en las piscinas municipales.

Los usuarios de la piscina deberán cumplir las normas específicas siguientes:

1. Antes de hacer uso de las instalaciones se pasará obligatoriamente por la oficina de recepción, a efectos de su identificación y comprobación del pago de la tasa que corresponda.
2. Los menores de 14 años deberán acceder acompañados por persona mayor de edad (padre, madre, tutor...) que se responsabilice de la guarda y custodia de aquel en su interior.
Cuando utilicen churros o tablas esta vigilancia debe ser directa en el vaso de baño. Los menores abandonarán el recinto siempre que lo haga la persona responsable de su guarda y custodia.
3. Utilizar bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle. Como bañador se entienden ropas de baño.
4. Los usuarios deberán ducharse antes de la inmersión en cualquiera de los vasos, para eliminar gérmenes y partículas (cremas, pelos, etc.). Junto con la ducha, el paso por el pediluvio (la zona de agua que se pisa antes de entrar en la piscina), constituyen una vía para eliminarlos.
5. Abandonar el vaso de la piscina cuando el socorrista lo determine, especialmente en caso de tormentas, ya que el agua atrae la corriente electromagnética.
6. Seguir las indicaciones y colaborar con los socorristas y otros empleados del centro. Todos ellos velan por mantener y crear un ambiente agradable y seguro en las piscinas para el desarrollo de su ocio y recreación.

Está prohibido:

1. Acceder o permanecer con calzado y/o con ropa de calle en las zonas de playa y césped.
2. La entrada de animales (excepto de perros guías, según normativa vigente).
3. Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios, (correr en zonas húmedas ahogadillas, zambullirse violentamente, usar aparatos de audio a un volumen molesto, arrojar desperdicios...), dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades dirigidas, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general, así como a la vegetación del entorno (árboles, setos, césped, etc.).
4. Jugar con balones o pelotas, salvo en las zonas habilitadas para ello.
5. Introducir objetos de cristal o cualquier recipiente o envase (vasos, frascos, espejos, botellas...), sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en todo el recinto.
6. El acceso a las diferentes piscinas y zonas húmedas a las personas que padezcan o tengan síntomas de padecer alguna enfermedad infectocontagiosa, salvo informe médico en sentido contrario. El Ayuntamiento de Pedrola se reserva el derecho a exigir certificado médico de no padecer enfermedades infectocontagiosas a aquellos usuarios con indicios de padecerlas.
7. Tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios sin su consentimiento expreso.
8. Utilizar los documentos acreditativos de entrada o abono de terceras personas.
9. Introducir en los vasos de la piscina elementos que supongan riesgo o peligro para los usuarios. Los manguitos realmente son juguetes, no elementos de seguridad, solo se pueden utilizar en vasos de 50 centímetros o menos de profundidad, donde el niño haga pie y bajo la vigilancia directa de un adulto.
10. Las sombrillas en las praderas de césped o cualquier otro elemento que pueda dañar el





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

césped. Existen excepciones para personas con movilidad reducida.

11. Introducir aparatos para la natación subacuática como máscaras, aletas u objetos contundentes o que puedan molestar a los demás usuarios, excepto en actividades dirigidas y expresamente aprobadas.
12. A adultos y adolescentes utilizar los vasos de chapoteo, excepto aquellos que sujeten a niños que no valgan por sí mismos, que podrán hacer el uso imprescindible del vaso para este fin. El vaso de chapoteo solo podrá ser utilizado por menores de 5 años, y con el debido cuidado respecto a los usuarios más pequeños.
13. El uso en el agua de ropa interior debajo del bañador, así como toda prenda que no sea exclusiva para la natación.
14. El uso de pañales salvo los especialmente adaptados para ello.
15. El uso en el agua, de gafas graduadas o de sol (salvo lentillas). En las playas se permitirán las gafas graduadas y/o de sol, solamente cuando lleven elementos de sujeción que eviten su impacto en el suelo.
16. En el interior del edificio de vestuarios, la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.
17. Practicar conductas antihigiénicas, como escupir, sonarse en el agua o rebosadero, bañarse mascando chicle, orinarse en el agua, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, etc.
18. Subirse a las vallas que separan las dos piscinas infantiles, así como a cualquier otra valla que delimite el acceso a las piscinas.
19. No se permitirá el acceso al Jakuzzi cuando el número de usuarios sobrepase lo permitido, y el tiempo estipulado. Tampoco usarlo como espacio de baño (nado, chapoteo, buceo). Es un espacio destinado para el descanso, relajación y salud.

5. Infracciones, sanciones y medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio

Artículo 27º.- Conductas punibles

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los artículos 25.1 y 27.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves, conforme a lo establecido por el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 28º. Responsables.

Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan. Los padres o tutores responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 29º. Procedimiento

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero del Gobierno de Aragón.

Será competente para resolver el procedimiento el alcalde-presidente, según lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado su estado de tramitación y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como la adecuada observancia de los derechos que a dicho efecto tienen reconocidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Públicas.

Las infracciones y sanciones prescribirán conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en razón de su calificación como leves, graves o muy graves.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses, transcurrido el cual se entenderá que ha incurrido en caducidad. A dicho efecto se entenderá que el día inicial para el cómputo del plazo referido es el correspondiente a la fecha del acuerdo de incoación adoptado, por el órgano competente.

Artículo 30º.- Infracciones

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran muy graves las infracciones que supongan:

1. El maltrato a los usuarios y empleados de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios. El maltrato a usuarios de las instalaciones que sean menores de edad o personas con movilidad reducida o cuando se utilice la violencia tendrán siempre consideración de muy grave.
2. Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia.
3. El impedimento del uso de las instalaciones a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.
4. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.
5. Dejar acceder a no socios a las instalaciones con su huella dactilar o hacer copias de las llaves de las mismas.
6. Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones mediante riñas, tumultos, agresiones físicas o verbales con otros usuarios, espectadores o encargados de las instalaciones.
7. Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones o el material cuando causen severos perjuicios en el funcionamiento del Servicio Deportivo, así como las pertenencias de los usuarios.
8. Venta y consumo de drogas dentro de la instalación.
9. Acceso a la instalación con cualquier tipo de arma o elemento peligroso para la práctica deportiva.
10. Entrada a las instalaciones fuera del horario establecido.
11. Insultar a entrenadores o deportistas rivales, o árbitros durante el transcurso de cualquier competición.
12. Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el costo de su reparación es superior a 1.501,1 euros.
13. La reincidencia de faltas graves.

Se consideran graves las infracciones que supongan:

1. El maltrato a los usuarios y empleados de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no ocurran las circunstancias para calificarlas de muy graves.
2. El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no se considere muy grave.
3. ensuciar intencionadamente el agua de las piscinas.
4. No atender a las indicaciones del personal encargado de las instalaciones, así como insultar o menospreciar al personal responsable.
5. Deteriorar las instalaciones o el material sin que cause severo perjuicio en el funcionamiento de las instalaciones.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

6. Entrar en la instalación con signos evidentes de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.
7. Acceder a la instalación sin ser abonado.
8. La práctica de juegos y deportes en áreas no destinadas al efecto.
9. No utilizar los servicios y vestuarios cuando sea necesario.
10. La entrada en áreas reservadas exclusivamente al otro sexo.
11. Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía entre 200 y 1500 euros.
12. La reincidencia de infracciones leves.

Se consideran leves:

1. El incumplimiento de las instrucciones del personal responsable, cuando el usuario haya sido previamente advertido.
2. Utilizar las instalaciones sin abono, entrada o documento que habilite el uso o intentar acceder con el de otro usuario.
3. No utilizar el calzado adecuado en cualquier instalación.
4. Introducir en el recinto deportivo cualquier clase de animal.
5. No respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones.
6. No guardar la debida compostura y decencia frente a los demás abonados.
7. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada.
8. Comer frutos secos con cáscara.
9. Utilizar elementos u objetos de vidrio o de otro material peligroso.
10. Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones con gritos que puedan molestar a los demás usuarios, así como correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda incomodar al resto de usuarios.
11. Acceder a cualquier instalación sin la indumentaria adecuada.
12. Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 200 euros.
13. Cualquier otra actuación que contravenga lo establecido en este reglamento y no esté clasificada como grave o muy grave.

Artículo 31º.- Sanciones

A las infracciones leves se les aplicará privación de los derechos de usuario y de la utilización de instalaciones de un día a una semana.

A las infracciones graves se les aplicará privación de los derechos de usuario y de la utilización de instalaciones de una semana a un mes. Además se les aplicará una sanción de multa de 50 a 300 Euros.

A las infracciones muy graves se les aplicará privación de los derechos de usuario y de la utilización de instalaciones de un mes en adelante. Además se les aplicará una sanción de multa de 1.000,01 a 3000 Euros.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 32º.- Graduación

En la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la cuantía de la sanción a aplicar. No obstante, en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

En la aplicación de las sanciones se atenderá a los siguientes criterios para su determinación:

1. Intencionalidad.
2. Ánimo de ocultar el hecho.
3. Perturbación del servicio.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

4. Daños producidos en las instalaciones y material deportivo, así como en las pertenencias de los usuarios.
5. Reincidencia.
6. Grado de participación.
7. Beneficios obtenidos en consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.
8. El hecho de que el infractor haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia.

Artículo 33º.- Concurrencia de infracciones administrativas.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas a no ser que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

No obstante, será de aplicación el régimen de infracción continuada en los términos establecidos por la legislación administrativa.

Artículo 34º.- Medidas cautelares

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, las medidas de suspensión de actividades, retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.

En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 35º.- Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que procedan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de las instalaciones a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso, a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto e inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- La no posesión de título válido de acceso.
- Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- La utilización del abono sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso, irá acompañada de la retirada del abono utilizado para acceder.

6. Pagos y devoluciones.

6.1. Pagos.

Artículo 36º.- Siguiendo los siguientes puntos se harán los pagos relativos al ser socio del





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

servicio deportivo municipal.

- Los pagos se harán siempre mediante domiciliación bancaria exceptuando el primer pago de los deportistas mayores de edad que se realizará mediante ingreso en cuenta o con tarjeta bancaria.
- En el supuesto de que algún usuario quisiese pagar mensualmente mediante ingresos metálicos, el Concejal de Deportes y el Alcalde decidirían según cuál fuera la razón si lo podría hacer de esta forma.
- Todos los abonados deberán abonar la matrícula en la primera cuota.
- En caso de darse de baja, si el usuario quiere volver a darse de alta deberá volver a pagar la matrícula.
- En ningún caso se podrá hacer pago en efectivo.

Artículo 37º.- Siguiendo los siguientes puntos se harán los pagos relativos a la entrada de las piscinas.

- El abono de temporada se pagará en las oficinas del polideportivo.
- Los socios anuales del servicio deportivo municipal tendrán la entrada gratuita.
- La entrada de día se pagará en efectivo.
- Los bonos de 10 baños se pagarán en efectivo.

6.2. Devoluciones.

Artículo 38º.- Si se diera el caso que los pagos por domiciliación fueran devueltos, se procederá de la siguiente manera:

- Todas las devoluciones llevarán el recargo estipulado por la entidad bancaria.
- El plazo máximo tras aviso de recibo devuelto para realizar el pago o explicar al encargado de las instalaciones de cuándo será realizado el pago es de 30 días.
- Si no se hace efectivo a los 30 días el usuario será dado de baja.
- Si un usuario acumula dos recibos devueltos será dado de baja automáticamente.
- Una vez dados de baja si quieren volver a practicar deporte en este Servicio Deportivo Municipal deberán abonar los recibos devueltos con una multa sujeta a la ordenanza fiscal del Servicio Deportivo y el pago de la matrícula de 17€.

Disposición derogatoria única.

En el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento del uso y utilización de las piscinas Municipales de Pedrola, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 17 de Septiembre de 2019, publicada en el BOPZ nº 220, de 24 de septiembre de 2019, y publicada su aprobación definitiva en el BOPZ núm. 272, de 26 de noviembre de 2019.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el BOPZ y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la comunidad autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

SEGUNDO. El Acuerdo de aprobación que incluye el proyecto ha de someterse a audiencia previa





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

de las Asociaciones vecinales cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

TERCERO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No hay debate.

La votación arroja el siguiente resultado: se aprueba por unanimidad.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0.

4. Declaración de utilidad pública ECOASFALT.

Dña Manuela Berges Barreras, visto el certificado negativo, de fecha de 23 de octubre de 2023, por el que la Secretaría acredita que no se han presentado alegaciones a la solicitud de declaración de utilidad pública presentada en su día por la empresa ECOASFALT S.A., para la Ha sido solicitada, por ECOASFALT, S.A., autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial. para la INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO con la referencia catastral 50205A101001810000BE, localizada en el Polígono 101 Parcela 181, según el proyecto técnico redactado por D MIGUEL LORENZO PIÑERO, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 36.1 letra b), del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón., ha permanecido en período de información pública por un periodo de 20 días hábiles, del 7 de septiembre de 2023 al 5 de octubre de 2023, ambos inclusive, desde la inserción del presente Anuncio, para que se presentasen las observaciones que consideren pertinentes, y no consta que se haya presentado alguna, como se he expuesto en el primer párrafo.

En cuanto a los intereses públicos concurrentes se aceptan las consideraciones presentadas por la empresa en la que en relación al **empleo** supone la consolidación del empleo existente y la creación de nuevos puestos fijos y temporales, los primeros en conductores y los segundos en operarios en la planta, de la misma actividad se puede derivar nueva demanda de servicios como los de mecánicos, hospedaje y hostelería que deben reforzar los existente en la zona o incluso incentivar la instalación o ampliación de los existentes. En relación a la **ubicación de la actividad fuera de los límites del núcleo urbano de la población**, ya que un emplazamiento en el radio de influencia del núcleo urbano sería inviable por el tránsito de vehículos pesados y las diferentes operaciones de carga y descarga, junto con el proceso productivo desarrollado. Es por este motivo que, aprovechando la existencia de una planta de beneficio propiedad de la mercantil "PERGA TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L.", con la que la empresa solicitante "ECOASFALT, S.A." ha llegado a un acuerdo para el arrendamiento de un sector de la explotación. Su ubicación se ve determinada por la





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

necesidad de una gran disponibilidad de espacio para el estacionamiento y maniobra de vehículos industriales, así como el propio proceso industrial, más complicado de desarrollar en suelo urbano, así como la posibilidad de liberación y disminución del tránsito de vehículos y mercancías pesadas en el núcleo urbano. Por todo esto, al disponer ya, consecuencia de la planta de beneficio en las parcelas solicitadas, propiedad de “PERGA TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L.”, de las instalaciones, accesos y espacio necesarios para el correcto desarrollo de la actividad industrial que se pretende autorizar, se considera la ubicación idónea para el emplazamiento de dicha actividad.

El técnico municipal en informe de 23 de octubre de 2023 resume la memoria aportada por el interesada el siguiente párrafo “los beneficios de ubicar la planta dentro de una actividad extractiva en funcionamiento posibilitan un suministro con menor huella de carbono, además de ubicarla en un área ya afectada por otras actividades similares, lo que supone una menor afección paisajística, la consolidación de puestos de trabajo, así como su aumento y una colaboración con una empresa local lo que supone una oportunidad económica para el municipio y sus habitantes.”

Considerando lo anterior, se propone al Pleno del Excmo Ayuntamiento de Pedrola la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN.

Primero. Conceder a ECOASFALT S.A., la declaración de utilidad pública con el carácter de resolución definitiva en los términos del artículo 36.1 letra c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, poniendo fin al procedimiento de autorización especial.

Segundo. Notificar la presente a la empresa ECOASFALT S.A., y al Consejo Provincial de Urbanismo, para que produzca los efectos oportunos.

No hay debate.

Realizada la votación se aprueba por UNANIMIDAD.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor:11, En contra: 0, Abstenciones: 0.

5. Creación de la Comisión mixta político-técnica para la municipalización del servicio de la Fundación Hospital Altau.

Propuesta al Pleno del Ayuntamiento

Dña Manuela Berges Barreras, como Presidenta de la Fundación Hospital Altau, y Alcaldesa Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola.

EXPONE

La participación del Ayuntamiento de Pedrola en la Fundación Hospital Altau, ha sido trascendente para unificar gran parte de los esfuerzos mutuos que tenían una misma finalidad social, de forma que se ha participado activamente en todas las decisiones disponiendo de dos vocales en el Patronato designados por el Ayuntamiento de Pedrola y la presidencia de dicho órgano de Gobierno, que es ostentada por la alcaldía del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Pedrola representa para la Fundación un apoyo económico mediante la asignación de subvenciones que dotan de la liquidez necesaria la causa común de intereses sociales que se cubren con este servicio. Habida cuenta del desarrollo de la colaboración económica existente





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

entre ambas instituciones, y previendo una próxima y necesaria ampliación de la residencia para adaptarse a las necesidades sociales, se llevaron a cabo los oportunos estudios jurídicos que determinan la adaptación Estatutaria de la Fundación adscribiéndola como ente local al Ayuntamiento.

En fecha 21 de julio de 2022, la fundación presentó ante la Dirección General de interior y Protección civil del Gobierno de Aragón un borrador de modificación estatutaria para la valoración previa de dicho departamento. En base a lo manifestado en el párrafo anterior la Junta del Patronato de la Fundación Hospital Almau, aprobó el día 10 de febrero de 2023, una nueva redacción de los Estatutos por lo que se debería de regir la Fundación antedicha.

Dicha modificación ha sido presentada ante el Ayuntamiento de Pedrola encontrándose en fase de aprobación definitiva de los mismos, al objeto de alcanzar la completa inscripción en el departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

En lo referente al ámbito competencial es en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón la que de una manera clara determina que el esta es una competencia municipal en el artículo 42.2 letra k) que determina "la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías."

Sin embargo, la reforma de la ley Reguladora de Bases de Régimen Local en 2013, pareció limitar este ámbito competencial con la reforma del artículo 25.2 en su letra e) que establece que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.", matizado por lo dispuesto en el número 3 del mismo artículo de la norma básica citada que en su tenor dice "las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán **por Ley** debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera." Llegados a este punto la traslación de la reforma del 2013 se realiza en lo que es el corpus legislativo local aragonés, por la circular 1/2014 de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, sobre el régimen jurídico competencial de los municipios aragoneses tras la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local que modifica la ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, que determina lo siguiente:

"En resumen, para conocer las competencias propias de los municipios aragoneses deberemos acudir al citado artículo 25, al artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y a las leyes sectoriales tanto estatales como autonómicas, según la distribución competencial contenida en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Por tanto, los municipios aragoneses seguirán ejerciendo las competencias atribuidas a los mismos por la legislación aragonesa sobre Administración Local y por las distintas legislaciones sectoriales, con independencia de que se refieran o no a las materias que figuran en el listado del artículo 25.2 LRSAL.

Por último, en cuanto a las competencias en materia de **servicios sociales**, sanidad y educación, que no estén atribuidas a los municipios por la normativa básica o sectorial, tanto estatal como autonómica, tal como establecen la Disposición Adicional Decimoquinta y las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de la LRSAL **serán asumidas por la Comunidad Autónoma** en los términos que establezcan las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales, por lo que habrá que esperar a que se dicten dichas normas para que dicha asunción competencial tenga efecto, **continuando su ejercicio por las Entidades Locales que vinieran prestándolos hasta ahora.**"

En la tramitación de la atribución competencial cumpliendo los trámites del 7.4 de la citada la ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, se cuenta con el doble informe favorable, uno de la





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Dirección General de Administración Local, de 4 de agosto de 2023, corregido por el de 17 de octubre de 2023, ambos sobre la sostenibilidad financiera, y el otro, de no existencia de duplicidad de competencias, de la Secretaría General del IASS, de 14 de febrero de 2023

La cooperación entre nuestra Entidad Local y la Fundación ya cuenta con una reconocible tradición. En noviembre de 1990, por los acuerdos suscritos entre la Fundación y el Ayuntamiento de Pedrola, por los que se realiza la cesión de uso de edificio, cesión de vuelo, derecho de superficie y reconocimiento de deuda sobre las instalaciones de la Residencia de Ancianos, se aprobaron los estatutos, por los que habría de regirse la Fundación.

Las normas sobre control presupuestario, contratación, laborales y patrimoniales determinan que, la intervención sea pública, que se realice de una forma directa cuando son los fondos públicos, cuando la participación en los órganos sociales de dirección y organización son mayoritariamente públicos, se incide en que el ordenamiento de aplicación sea el público, de forma que la aplicación del derecho privado quede de forma residual o subsidiaria. En este punto nos encontramos.

Se precisa, para cumplir el tránsito de una Fundación Privada a una que quede englobada dentro del Sector Público Local, el cumplimiento de los trámites que la normativa determina en este caso, sobre el nombramiento de una Comisión mixta política-técnica conforme lo previsto en el artículo 203 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que determina en su letra a) la “designación por el Pleno de una comisión especial de estudio integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, propio o externo”

Por lo expuesto, se propone al pleno del Ayuntamiento de Pedrola la aprobación de la siguiente,

RESOLUCIÓN.

Primero. Aprobar la constitución de la comisión especial de estudio integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, propio o externo, del artículo 203 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, sobre el establecimiento por el Ayuntamiento del servicio público de Residencia de la tercera edad en régimen de libre concurrencia, con los siguientes componentes:

- Dña. Manuel Berges Barreras, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola, como Presidenta del comisión con voto de calidad en caso de empate.
- Dña. Marta García Zaldivar, primera teniente de Alcaldesa, Concejala delegada de Derechos Sociales, Tercera Edad, Igualdad y Sanidad
- D. Miguel Cimorra López, segundo teniente de Alcalde, Concejal delegado de Cultura, Participación y Comunicación Ciudadana, Urbanismo, Formación y Empleo.
- D. Jesús Asensio Grijalba, Director Departamento Jurídico del Centro de Asesoramiento y Gestión SL, Asesor externo. Hará las veces de Secretario en el seno de la Comisión
- Dña. María Jesús Bielsa Balaguer, Directora de la Residencia Fundación Hospital Altau.
- Dña. María González Bordonaba, Técnico de Administración General del Excmo Ayuntamiento de Pedrola.

Segundo. Encomendar a dicha Comisión la redacción de una Memoria con el contenido señalado en los artículos 205.2.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 215 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; y la elaboración de un borrador de Reglamento para la prestación del servicio público.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Tercero. La Comisión se ordenará en su seno y funcionamiento con las normas que establezca al efecto, y en su defecto se regirá por lo establecido en los artículos 15 al 18, ambos inclusive, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establecen el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

La Presidenta de la Comisión queda autorizada para la realización de todo acto que sea necesario para llevar a cabo los acuerdos adoptados en el seno de la misma, y para otorgar delegación en el miembro o miembros de aquella que estime oportuno.

La Sra Alcaldesa realiza una explicación de la propuesta.

Su señoría D. Pedro Manuel González Zaldívar pregunta si la memoria que dictamine la Comisión, será objeto de debate y votación. La Sra Alcaldesa le responde que es un documento técnico, y que en su día se emitirá informe por la Secretaría sobre la legalidad del procedimiento, y con al subsiguiente propuesta de resolución que es lo que será objeto de debate y votación.

Se procede a la votación, la resolución es aprobada por unanimidad.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor 11, En contra: 0, Abstenciones: 0

6. Expte 1482/2023. Modificación de créditos 20/2023

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 20/2023 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 20/2023 del Ayuntamiento con la modalidad de suplemento de crédito y visto Informe de la Intervención Municipal 194.2023, se propone al Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 20/2023 con la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 91.413,51 euros, financiado con cargo a REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES de 2022 por importe de 91.413,51 euros, con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog. Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		9120	10000		Retribuciones básicas y otras remuneraciones Miembros de la Corporación	172,16
Suplemento de Crédito		1500	12000		Sueldos del Grupo A1 Funcionarios Vías Públicas Arquitecto	85,25
Suplemento de Crédito		9310	12000		Sueldos del Grupo A1 Funcionarios Intervención	101,95
Suplemento de Crédito		9340	12000		Sueldos del Grupo A1 Funcionarios Tesorería	34,10
Suplemento de Crédito		9200	12000		Sueldos del Grupo A1 Funcionarios de Administración general	85,25
Suplemento de Crédito		9200	12001		Sueldos del Grupo A2 Funcionarios Administración General	84,96
Suplemento de Crédito		1320	12003		Sueldos del Grupo C1 Funcionario Local	300,85
Suplemento de Crédito		1500	12006		Trienios	24,30





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Suplemento de Crédito	1320	12006	Trienios Policía	51,16
Suplemento de Crédito	9310	12006	Trienios Funcionarios Intervención	6,50
Suplemento de Crédito	9340	12006	Trienios Funcionarios Tesorería	7,53
Suplemento de Crédito	9200	12006	Trienios Funcionarios Administración General	45,12
Suplemento de Crédito	1500	12100	Complemento de destino Funcionarios Vías Públicas	56,78
Suplemento de Crédito	1320	12100	Complemento de destino Policía	178,88
Suplemento de Crédito	9310	12100	Complemento de destino Funcionarios Intervención	87,57
Suplemento de Crédito	9340	12100	Complemento de destino Funcionarios tesorería	25,51
Suplemento de Crédito	9200	12100	Complemento de destino Funcionarios Administración General	134,71
Suplemento de Crédito	1500	12101	Complemento específico Funcionarios Vías Públicas	103,63
Suplemento de Crédito	1320	12101	Complemento específico Policía	408,48
Suplemento de Crédito	9310	12101	Complemento específico Funcionarios Intervención	162,30
Suplemento de Crédito	9340	12101	Complemento específico Funcionarios tesorería	62,52
Suplemento de Crédito	9200	12101	Complemento específico Funcionarios Administración General	260,32
Suplemento de Crédito	1320	12103	Otros complementos auxiliares policía.	16,36
Suplemento de Crédito	1610	13000	Retribuciones básicas personal laboral saneamiento-distribución aguas	99,55
Suplemento de Crédito	1630	13000	Retribuciones básicas personal laboral limpieza viaria	47,03
Suplemento de Crédito	1500	13000	Otras remuneraciones personal laboral vías públicas	175,75
Suplemento de Crédito	1710	13000	Retribuciones básicas personal laboral parques y jardines	358,09
Suplemento de Crédito	3321	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Biblioteca	55,10
Suplemento de Crédito	3230	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Enseñanza Preescolar y Primaria	608,72
Suplemento de Crédito	3340	13000	Retribuciones básicas personal laboral cultura y juventud	578,62
Suplemento de Crédito	3260	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Educación Adultos	111,65
Suplemento de Crédito	3120	13000	Retribuciones básicas personal laboral consultorio médico	101,61
Suplemento de Crédito	3410	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Instalaciones Deportivas	286,65
Suplemento de Crédito	3420	13000	Retribuciones básicas personal laboral piscinas	104,50
Suplemento de Crédito	4220	13000	Retribuciones básicas personal laboral polígonos	48,42
Suplemento de Crédito	9310	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Intervención	117,78
Suplemento de Crédito	9340	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Tesorería	63,21
Suplemento de Crédito	9200	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Administración General	233,60
Suplemento de Crédito	1610	13001	Horas extraordinarias personal saneamiento abastecimiento y distribución de aguas	41,60
Suplemento de	1630	13001	Horas extraordinarias personal limpieza viaria	26,46





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Crédito					
Suplemento de Crédito	1500	13001	Horas extraordinarias personal vías públicas	68,95	
Suplemento de Crédito	1710	13001	Horas extraordinarias personal parques y jardines	77,58	
Suplemento de Crédito	3230	13001	Horas extraordinarias personal educación preescolar y primaria	39,93	
Suplemento de Crédito	3340	13001	Horas extraordinarias personal cultura y juventud	14,30	
Suplemento de Crédito	3410	13001	Horas extraordinarias personal deportes	70,32	
Suplemento de Crédito	1610	13002	Otras remuneraciones personal saneamiento y distribución de aguas	201,23	
Suplemento de Crédito	1630	13002	Otras remuneraciones personal limpieza viaria	95,00	
Suplemento de Crédito	1500	13002	Otras remuneraciones personal laboral vías públicas	338,29	
Suplemento de Crédito	1710	13002	Otras remuneraciones personal laboral parques y jardines	521,80	
Suplemento de Crédito	3321	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Biblioteca	82,09	
Suplemento de Crédito	3230	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Enseñanza Preescolar y Primaria	698,37	
Suplemento de Crédito	3340	13002	Otras remuneraciones personal laboral cultura y juventud	623,45	
Suplemento de Crédito	3260	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Educación Adultos	80,88	
Suplemento de Crédito	3120	13002	Otras remuneraciones personal laboral consultorio médico	158,18	
Suplemento de Crédito	3410	13002	Otras remuneraciones personal laboral instalaciones deportivas	325,92	
Suplemento de Crédito	3420	13002	Otras remuneraciones personal laboral piscinas	129,31	
Suplemento de Crédito	4220	13002	Otras remuneraciones personal laboral polígonos	106,90	
Suplemento de Crédito	9310	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Intervención	185,01	
Suplemento de Crédito	9340	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Tesorería	90,60	
Suplemento de Crédito	9200	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Administración General	318,30	
Suplemento de Crédito	3340	13100	Retribuciones personal Laboral temporal cultura y juventud	15,62	
Suplemento de Crédito	3230	13100	Retribuciones personal temporal educación	419,08	
Suplemento de Crédito	3410	13100	Laboral temporal deporte	15,62	
Suplemento de Crédito	9200	13100	Laboral temporal	54,07	
Suplemento de Crédito	3340	13101	Retribuciones personal laboral temporal Cultura y Juventud- Sustituciones.	25,62	
Suplemento de Crédito	1320	15100	Gratificaciones Policía Local	117,88	
Suplemento de Crédito	1500	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Vías públicas	274,40	
Suplemento de Crédito	1630	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Limpieza Viaria	49,71	
Suplemento de Crédito	1610	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Saneamiento y abastecimiento de aguas	105,27	
Suplemento de Crédito	1320	16000	Cuotas Seguridad Social Policía	356,01	
Suplemento de Crédito	1710	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Parques y jardines	307,96	





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Suplemento de Crédito	3420	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Piscinas	81,83
Suplemento de Crédito	3410	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Deportes	214,40
Suplemento de Crédito	3120	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Consultorio	90,93
Suplemento de Crédito	3230	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Educación preescolar y primaria	457,48
Suplemento de Crédito	3340	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Cultura y Juventud	420,77
Suplemento de Crédito	3321	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Biblioteca	48,01
Suplemento de Crédito	3260	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Educación Adultos	67,39
Suplemento de Crédito	4220	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Polígonos	54,36
Suplemento de Crédito	9120	16000	Cuotas Seguridad Social miembros Corporación	60,26
Suplemento de Crédito	9200	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Administración General	325,03
Suplemento de Crédito	9340	16000	Seguridad Social Personal Tesorería	99,22
Suplemento de Crédito	9310	16000	Seguridad Social Personal Intervención	231,38
Suplemento de Crédito	1621	46501	Transferencia a la Comarca para eliminación y tratamiento de residuos	57.740,27
Suplemento de Crédito	2310	46500	Transferencias a la Comarca para Acción social	20.000,00
Total Aumento				91.413,51

Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	91.413,51
Total Aumento				91.413,51

SEGUNDO-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO-Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No hay debate.

Realizada la votación arroja el siguiente resultado es APROBADA por unanimidad.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0.
------------------	---

7. Declaración propuesta por el Grupo Municipal PSOE: día de homenaje y recuerdo a





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

todas las víctimas del golpe de estado, la guerra y la dictadura.

DECLARACIÓN DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023, DÍA DE HOMENAJE Y RECUERDO A TODAS LAS VÍCTIMAS DEL GOLPE DE ESTADO, LA GUERRA Y LA DICTADURA.

Dña Manuela Berges Barreras, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola, por el Grupo socialista en el Ayuntamiento de Pedrola propone la aprobación de la siguiente

DECLARACIÓN:

El Ayuntamiento de Pedrola, con ocasión del 31 de octubre, declarado por el artículo 7 de la Ley de Memoria Democrática Día de Recuerdo y Homenaje a todas las Víctimas del Golpe militar, la Guerra y la Dictadura, acuerda:

- 1) Reconocer a todas aquellas personas que sufrieron, individual o colectivamente, daño físico, moral o psicológico, daños patrimoniales, o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario durante el periodo que abarca el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la posterior Guerra y la Dictadura, incluyendo el transcurrido hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978.
- 2) Rendir homenaje a los hombres y mujeres de España que comprometieron su vida y su libertad en la lucha por la democracia y las libertades y contribuyeron con su sacrificio al régimen constitucional y democrático de convivencia y pluralismo que hoy disfrutamos.
- 3) Desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias para preservar y mantener la memoria de las víctimas del golpe militar, de la Guerra y la Dictadura franquista, a través del conocimiento de la verdad, como un derecho de las víctimas, el establecimiento de la justicia y fomento de la reparación y el establecimiento de un deber de memoria de los poderes públicos, para evitar la repetición de cualquier forma de violencia política o totalitarismo.

Toma la palabra su señoría D. Miguel Cimorra López, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, que explica que es un acto de reconocimiento de las víctimas de la época y de los actos del franquismo y como dicen los tres puntos en los que se divide la declaración, se trata de reconocer, de rendir homenaje, de preservar y mantener la memoria de aquellas.

Hay debate. Toma la palabra su Señoría, D. Pedro Manuel González Zaldívar, portavoz del grupo Municipal IU, que expone que más allá de una mera declaración, se deben de establecer una serie de partidas presupuestarias que arbitren los medios necesarios para dar satisfacción a las víctimas. La Sra Alcaldesa le responde que para eso se requiere un estudio económico que no es tan simple, como añadir una partida más, que existen ya algunas aplicaciones presupuestarias que desarrollan acciones de este tipo, y que en las mismas quedarían incluidas. Su Señoría Dña Susana Isabel Esteras Juste, portavoz del Grupo Popular, expone que van a votar en contra que el compromiso suscrito entre el Partido Popular y Vox, para la gobernabilidad, contempla la derogación de la ley aragonesa de la memoria histórica, que ellos quieren la satisfacción de todas las víctimas y no solo las de un bando, no están a favor de una ley que tildan de ideológica, excluyente y sectaria. La Sra Alcaldesa toma la palabra y les conmina al cumplimiento de la ley, que pueden derogar la regulación aragonesa, pero seguirá vigente la ley general, que obliga a todos, que no sabe si es sectaria o no pero que dentro de lo que piense cada uno, lo que pide es respeto. Toma la palabra su señoría D Miguel Cimorra López, portavoz del grupo municipal PSOE, que afirma que le causa perplejidad que la defensa de una postura contra una futura ley de amnistía le pareciera legítima, y hoy la defensa de





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

una ley en vigor, la de la memoria histórica en Aragón, le parezca al grupo Popular, sectaria, ve un doble rasero y le parece sorprendente. El portavoz del grupo municipal IU, su Señoría D. Pedro Manuel González Zaldívar, toma la palabra, para que se determine que en ese todas las víctimas son aquellas que no pudieron serlo, homenajeadas en otra época, ya que hubo otras a las que ya se les rindió cumplido homenaje en el antiguo régimen, aquí son las que se encuentran en las cunetas y que es muchos casos, la satisfacción reside en encontrar sus restos para devolverlos a sus familiares.

Se da por concluido el debate y se procede a la votación.

La votación da el siguiente resultado es APROBADA, por 9 votos favorables divididos en 8 votos del Grupo municipal PSOE y 1 del Grupo municipal de IU, y 2 en contra del Grupo Municipal Partido Popular.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 2, Abstenciones:0.

B) PARTE DE CONTROL

8. Dación de cuentas de los Decretos desde el 21-07-2023 al 01-11-2023

A los efectos y conforme a lo establecido en el Art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas, por la Alcaldía y Concejales Delegados desde la última sesión plenaria ordinaria, y que van desde el 21 de julio de 2023 al 1 de noviembre de 2023.

Queda dada la dación de cuentas.

9. Expte 1102/2023. Dación de cuentas del Plan Anual de Control Financiero 2023.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

I.- INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Atendiendo a este precepto la Intervención del Ayuntamiento ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 424/2017 y en consonancia con el Modelo de Control Interno que se ha establecido en esta entidad consistente en:

II.- AMBITO SUBJETIVO

El control financiero sobre el sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública, incluyendo ambas modalidades el control de eficacia.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, de acuerdo al artículo 29 del RD 424/2017.

La auditoría pública, por su parte, engloba las modalidades de auditoría de cuentas, que será realizada en los organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, fundaciones del sector público local obligadas a auditarse según su normativa específica, fondos y consorcios adscritos y sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

El ámbito de aplicación del control financiero al sector público local del Ayuntamiento de Pedrola es el siguiente:

ENTIDAD	CONTROL FINANCIERO APLICABLE





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

AYUNTAMIENTO	CONTROL PERMANENTE
SOCIEDAD MERCANTIL POLÍGONO PRADILLO 2004 S.L.	AUDITORÍA DE CUENTAS AUDITORIA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO

III.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, como se ha indicado en el apartado anterior, el Plan Anual recogerá tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos.

Teniendo en cuenta las obligaciones legales impuestas por el ordenamiento jurídico, considerando la escasez de recursos humanos disponibles, formados únicamente por la Interventora de la Corporación, se van a destinar los escasos recursos humanos, así como materiales a efectuar la siguiente actuación considerando que los contratos menores están exentos de fiscalización previa:

- Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores durante el ejercicio 2022.

III.1. ACTUACIONES NO PLANIFICABLES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR

Se enumeran a continuación las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo.

A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**

- Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis).
- Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57).
- Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis).
- Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85).
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86)
- Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que, por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis).





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la **Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL)** y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).
- Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).
- Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.
- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500/1990).
- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).
- Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL).
- Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL).
- Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL).
- Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD500/1990).
- Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).
- Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).
- Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos. (Art. 192 de TRLRHL).
- Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).
- Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).
- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).
- Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art.218.3 de TRLRHL).
- Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).
- Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).

- Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).
- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)

C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por **la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo**. Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).
- Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).
- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF). Se efectuará en el cuarto trimestre de 2023.
- Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por **la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP)**:

- Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)
- Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).
- Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

E) Atribuciones atribuidas al órgano interventor reguladas en otras normas:

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

- Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 119 del REBASO).

III.2. ACTUACIONES ATRIBUIDAS POR LA NORMATIVA AL ÓRGANO INTERVENTOR QUE SON OBLIGATORIAS Y HAN DE SER PLANIFICADAS

Se realizarán a lo largo del ejercicio 2023 las actuaciones previstas en:

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Previstas en los apartados 2 y 3 del Art. 12 de la Ley 25/2013. (Informe de morosidad





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

e informe de Registro Contable de Facturas).

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.

- Informe para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (Disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013 que se reproduce en el artículo 32.1 f) del RD 424/2017).

Estas actuaciones recogidas en el apartado III.2. se efectuarán en el cuarto trimestre del ejercicio 2023.

III.3. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANALISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACION EN EL EJERCICIO 2023.

Como ya se ha indicado de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017 el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

III.3.A) Análisis de riesgos.

Atendiendo a la propia definición de riesgo contenida en el artículo 31.2 del RD424/2017: “la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión”

III.3.B) Recursos Humanos

Partiendo de la plantilla, se extrae el personal disponible de nivel técnico para desarrollar las tareas derivadas de las prioridades establecidas, así como las atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Los recursos humanos están integrados únicamente por la Interventora de la Corporación. Existe escasez de medios tanto humanos como materiales.

III.3.C) Actuaciones programadas para el ejercicio 2023.

Debido a la escasez de medios disponibles se incluyen en este plan las siguientes actuaciones de control permanente no derivadas de obligaciones legales, una vez efectuado análisis de riesgos.

Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores durante el ejercicio 2022.

Estas actuaciones se efectuarán en el cuarto trimestre de 2023.

En los planes de control financiero de los años 2019 y 2020 se ha realizado un control financiero permanente sobre el Ayuntamiento en las áreas de ingresos y de contratos menores por estar exentas de fiscalización previa. Hasta el 26 de octubre de 2021 el régimen de fiscalización que se aplicaba era fiscalización previa plena.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

El Real Decreto 424/2017, de control interno en las entidades del Sector Público Local establece en su artículo 4 que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de **tres ejercicios** consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el **cien por cien** de dicho presupuesto.

IV.- AUDITORÍA PÚBLICA

En el año 2021 se realizó la auditoría de cuentas de la Sociedad Mercantil Polígono Pradillo 2004 S.L. sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020, para la que se requirió la colaboración de medios externos, por lo que, en este plan, no se incluye la realización de auditorías públicas.

V.- RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

Queda dada la dación de cuentas.

10. Expte 158/2023. Dación de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del 2023.

La alcaldesa traslada las explicaciones que desde Intervención le han dado sobre este asunto. Queda dada la dación de cuentas.

11. Expediente 158/2023 Dación de cuentas del Periodo Medio de Pago a Proveedores del primer trimestre

INFORME DE TESORERÍA PERÍODO MEDIO DE PAGO. TERCER TRIMESTRE

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera/ introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

SEGUNDO. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas estableciendo una nueva metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP), así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este Real Decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es un instrumento adicional, que según el Real Decreto permitirá fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores

El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y como se ha manifestado es un indicador distinto y que no hay que confundir con el periodo legal de pago establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de morosidad y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece respecto del periodo legal de pago de las Administraciones Públicas que: «La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 21, y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica/ en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio..."

CUARTO. Computan para el presente cálculo las facturas comerciales entre las empresas y la Administración (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior antes del día treinta de cada mes en los portales web de las Entidades Públicas siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de las mismas, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha facilitado un modelo tipo de publicación a través del portal de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo 5 del citado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, sobre los datos contenidos a día de hoy en el aplicativo contable, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, «BOE» núm. 67, de 17/03/2018, esta Tesorería

INFORMA

Primero. Resultan las siguientes ratios en la entidad cuyas funciones de tesorería tiene encomendadas:

Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importes Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importes Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
0,40	980.585,89	2,53	273.290,87	0,86

Segundo. El Ayuntamiento de Pedrola cumple a todos los efectos con las obligaciones legales relativas a período medio de pago a proveedores.

Lo cual se informa a los efectos de su envío telemático por la Intervención Municipal a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, plataforma autoriza, mediante firma electrónica, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2 del RD Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Queda dada la dación de cuentas.

12. Expte 158/2023. Dación de cuentas de la remisión al Ministerio del coste efectivo de los servicios

Queda dada la dación de cuentas

En otro orden de cosas, la Sra Alcaldesa informa que obra en su poder un reciente informe de la Cámara de Cuentas de Aragón, del que han dado cuenta medios informativos, en el que son identificados como incumplidores de sus obligaciones interventoras, que impone el órgano de control





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

jurídico-económico externo, una gran cantidad de municipios aragoneses, relación de la que no forma parte Pedrola. La Sra Alcaldesa agradece expresamente la labor llevada por nuestra Interventora Dña Angela Camón Sanz, que nos permite estar al corriente de nuestras obligaciones como Entidad Local y dar cuenta de su diligente labor al frente de la Intervención municipal.

Según lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales

“en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.”

En este caso se presenta por parte del Grupo Municipal PSOE por su señoría Dña Beatriz Abad Velilla, una moción de UNICEF en conmemoración del día Mundial de la Infancia, 3 de noviembre de 2023, que no se pudo incluir en el orden del día al recibirse ya convocado el pleno para el día de hoy.

Se procede a votar la inclusión en el orden del día.

Se aprueba por unanimidad.

Continúa su señoría con la exposición de la moción y la somete al Pleno en los siguientes términos:

DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2023. UN DIA DE ACCIÓN PARA LA INFANCIA, CON LA INFANCIA.

DECLARACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

“El Día Mundial de la Infancia es el día mundial de acción para los niños, niñas y adolescentes, por ellos y ellas y contando con ellos y ellas en estas acciones. Un día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, (CDN) el 20 de noviembre. A este movimiento azul por la infancia se suma el Ayuntamiento de Pedrola, al lado de UNICEF España y de UNICEF Comité Aragón. Cuando se cumplen 34 años de la aprobación por parte de todos los países que forman parte de las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño, en este Día Mundial de la Infancia es importante poner en valor los grandes logros a favor de los derechos de los niños y las niñas, así como el poder transformador de involucrarlos de manera directa en la construcción de un mundo mejor para ellos y ellas, y con ello, para todos.

Un día en el que no hay que olvidar que los niños, niñas y adolescentes se enfrentan también a múltiples desafíos, como la violencia, la pobreza y las desigualdades incrementadas por las últimas crisis económicas, la crisis climática, o las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19 y de la guerra en Ucrania, que han puesto en riesgo el derecho a la vida de millones de personas en el mundo, y especialmente de niños, niñas y adolescentes.

Los niños, niñas y adolescentes están en el centro de las decisiones políticas de nuestro Ayuntamiento porque:

1. Son el 18% de nuestra población en Aragón.
2. Además de ser una obligación derivada de la Convención sobre los Derechos del Niño, tener en cuenta a los niños y niñas demuestra una visión a medio y largo plazo a nivel local y enlaza con las hojas de ruta de las que los países se han dotado a nivel internacional para hacer frente a desafíos globales, a la Nueva Agenda Urbana o a la Garantía Infantil Europea.
3. Invertir en infancia es una opción económicamente rentable que reporta beneficios a toda la población: promueve el desarrollo económico y social al aumentar la productividad, el crecimiento económico y los niveles de cohesión social.
4. Pueden ser más vulnerables a la pobreza, a la violencia y a la explotación.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

5. Desarrollar a tiempo las políticas e inversiones necesarias, con un enfoque preventivo que está en la naturaleza de los gobiernos locales, reduce posibles vulneraciones de sus derechos, con el consecuente ahorro económico y social.

6. Son titulares de derechos y el cumplimiento de éstos implica la necesidad de mejorar leyes, políticas públicas, programas y medidas.

7. Tienen derecho a ser escuchados y a participar en todos los asuntos que les conciernen. La participación, además de un derecho, es un principio rector de la Convención sobre los Derechos del Niño.

8. Es necesario promover la solidaridad intergeneracional: porque los sistemas públicos de servicios y protección social basados en este principio tienen que mirar también a la infancia y a las familias con niños y niñas por razones de justicia y sostenibilidad. Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso, esta Corporación.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la consecución de los siguientes objetivos:

- Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente, haciendo de las entidades locales espacios socialmente inclusivos, que permitan impulsar las capacidades de niños, niñas y adolescentes, que luchen contra la discriminación -ya sea ésta social, económica o de género- y que les ofrezcan una oportunidad para alcanzar todo su potencial, con independencia de su edad, sexo, capacidades físicas o mentales, origen o procedencia, o situación económica, entre otros
- Las voces, necesidades y prioridades de cada niño, niña y adolescente se tienen en cuenta en todas las decisiones que les afectan, incorporando la participación infantil y adolescente con carácter estratégico en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas locales de infancia y adolescencia, impulsando la creación de órganos estables, dotados de recursos y con carácter sostenible que canalicen su participación.
- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen acceso a servicios esenciales de calidad. Impulsando medidas y dedicando recursos específicamente dirigidos a la población infantil y adolescente en el ámbito local, con un enfoque preventivo y universal en el diseño de las prestaciones y servicios sociales para combatir la pobreza infantil, alineados con las prioridades y enfoques de la Garantía Infantil Europea.
- Todos los niños, niñas y adolescentes viven en entornos seguros, disfrutan de un medio ambiente limpio y sustentable. Creando entornos protectores con recursos y capacidades suficientes para garantizar, desde un enfoque preventivo y en coordinación con los distintos ámbitos, la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo y violencia. E impulsando un medio ambiente sano para la infancia, tal y como se recoge en la recientemente aprobada Observación General nº 26 del Comité de los Derechos del Niño.
- Impulsar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel global, especialmente en situaciones de emergencia. Por ello, con esta declaración manifestamos nuestro compromiso como Ayuntamiento de Pedrola en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2023.

No hay debate.

Realizada la votación se aprueba por UNANIMIDAD.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0.

La Sra Alcaldesa da la palabra a Dña. Marta García Zaldívar que informa sobre asuntos de su área,





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

derechos sociales, tercera edad, igualdad y sanidad, desde el mes de octubre se inician las actividades dirigidas a los mayores, atendiendo a la realización de ciertos programas que gozan de mucha aceptación, por las actividades y las personas que participan en las mismas. El 25 de noviembre es el día internacional contra la violencia de género, dentro de las actividades previstas se desarrollan algunas de ellas en colaboración con el área de deportes, se invita a participar en las mismas, el punto violeta se instalará en el pabellón deportivo, habrá una batucada hasta el Ayuntamiento a las 11.30, y a las 12, a las puertas de nuestra Casa Consistorial, se leerá el manifiesto Comarcal contra la violencia de género, al que se adhiere este Ayuntamiento.

D Miguel Cimorra López, concejal del área de cultura, participación y comunicación ciudadana, urbanismo, formación y empleo, explica que el fin de semana del 25 y 26 de noviembre, será muy festivo, en lo referente a su área, la participación en actividades culturales ha aumentado un 65%, entorno a 500 alumnos disfrutan de aquellas, desde edades muy tempranas. Destaca el proyecto de la memoria, por la aceptación y éxito del mismo, ya que hay personas que elaboran cerámicas que recogen escenas de imágenes evocadoras. Los problemas de sonido en el auditorio, se deben a la obsolescencia de los equipos, pero se van solucionando; se ha renovado el convenio con Musidrola, con la intención de aumentar y consolidar el rico patrimonio musical de Pedrola, se ha nombrado a una directora que dirige y recopila, que tiene un nutrido curriculum musical. En cooperación con el Gobierno de Aragón, se sigue dando formación para el empleo en el matadero, que permiten obtener certificados de capacitación profesional y elaborar bolsas de empleo.

La Alcaldesa informa en lo referente a los caminos, en los que el Concejal D. Ramón Gómez Aranda ha invertido mucho trabajo, después de los episodios climáticos que afectaron al municipio, se realizó una auditoria para valorar la cuantía aproximada de la reparación de los caminos que asciende a unos 100.000 euros, que desde el 25 de octubre el Consejo de Ministros declaró la zona catastrófica, lo que permitirá el acceso a ayudas y subvenciones, y que se ha recabado información al Canal Imperial y a la CHE, para que nos indiquen que medidas van a adoptar para evitar o minorar los daños causados o que se puedan causar por sucesos parecidos.

D José Manuel Cuartero Bielsa, como concejal de festejos, gestión de espacios municipales de ocio y hostelería, informa que ha comenzado la temporada de fiestas, que la próxima es el 16 de diciembre de comienzo de la navidad. Que se han celebrado reuniones, que continuarán con otras, con las cuadrillas, para que opinen sobre las fiestas, que aporten, que critiquen, que ayuden en definitiva, a conseguir unas fiestas mejores.

Dña María Teresa Furriel Zapater, concejala de Deportes, piscinas y Comercio Local, informa que las muchas actividades deportivas, gozan de muchos participantes y gran aceptación, como por ejemplo el gimnasio. En lo referente al Comercio la temporada de navidad comienza el 1 de diciembre hasta el 5 de enero, y que se están llegando a acuerdos con comerciantes; anuncia que el sábado 16 de diciembre será el tradicional mercadillo.

Dña Beatriz Abad Velilla, concejal delegada de educación, infancia, conciliación familiar y juventud, desde la casa de la juventud se informa del éxito del pasaje del terror, actividad ligada al pasado día 1 de noviembre, de la próxima visita a Port Aventura, la próxima convivencia de aldeas infantiles el fin de semana del 24 de noviembre, por supuesto se continúa con los preparativos navideños. Se debe proceder a la renovación del Consejo de la Infancia, continúa la buena acogida de la biblioteca y las actividades que organiza. En el colegio ha tenido mucho éxito el programa de madrugadores, que tiene unos 20 usuarios y perspectivas de mayor uso. En la escuela infantil se implementa el programa de inmersión educativa de fomento de la participación de las familias y no paran de subir las matrículas., y finalmente en el aula de adultos se realizan muchas actividades con entrono 60 usuarios, se realizan cursos como los de competencia digital, y otros para obtener certificados de capacitación profesional cuando así se conviene.

Su señoría D Jaime Ruiz Herrero, concejal de desarrollo sostenible y movilidad, informa que se están proyectando la instalación de cargadores eléctricos en el casco urbano y en el Polígono, que se está desarrollando el proceso de digitalización en el Ayuntamiento, con la renovación de servidores y equipos y programas, y para cumplir las determinaciones impuestas por Europa en lo referente a canal de denuncias y plan antifraude. En lo referente a movilidad, el consorcio del transporte continúa con su puesta en marcha que prevé para el primer trimestre del año 2024.

D. Pedro Manuel González Zaldívar, concejal delegado de gestión de residuos y aguas, expone que la depuradora precisa de las partidas presupuestarias importantes para su mantenimiento, que ahora





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

que es el momento de elaborar los presupuestos, aunque sea poco a poco, por la gran inversión a realizar, evitará episodios como los que se han dado en otros municipios por la calidad del agua. La Alcaldesa toma la palabra para aclarar cierta polémica respecto un episodio con el agua en la guardería, en el que no paso nada, pero a mayor garantía se realizaron nuevos análisis, que no dieron resultado negativo o de alerta alguno. Dña Beatriz Abad Velilla, apunta que el agua de la guardería tanto el que se utiliza para cocinar como el de boca es embotellada.

Sigue la Sra Alcaldesa informando que el proceso de consolidación del personal temporal en el Ayuntamiento continúa, que el problema con la asistencia primaria, en le consultorio médico, es la falta de facultativos y por eso se resiente el servicio y se dan quejas, que desde este Ayuntamiento se trasladaron a los organismos competentes, pero que son los usuarios los que deben hacerse oír, para que tengan el eco necesario. El próximo 24 de noviembre se darán los premios a la Responsabilidad Social Corporativa, que se organiza desde la Sociedad Municipal, pero que por la dilación en conocer los nombramientos en la direcciones Generales del Gobierno de Aragón, hasta hace muy poco no se conocía quién por su parte acudiría a este evento. En lo eferente al consorcio del transporte conlleva muchas mejoras, e incluso hay previsto realizar un carril bici Pedrola-Figueruelas-Polígono.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra su señoría Dña Susana Isabel Esteras Juste, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, que expone que desde el Ayuntamiento de Alcalá, le dicen que han adoptado un acuerdo solicitando la iluminación de la rotonda del estación, se pregunta que si de alguna forma le constaba al Ayuntamiento de Pedrola y si se iba a actuar sobre este particular.

La Sra Alcaldesa le contesta que en su día hubo un proyecto que se iba presentar con el acuerdo de los pueblos afectados, que al final ese proyecto lo hizo y lo defendió Pedrola en la DPZ, que no participó Alcalá, y el objetivo era el mismo, se llegó solicitar un paso subterráneo, que el ente Provincial lo rechazó porque no prevé esas actuaciones en vías de su titularidad. De todas formas, continua la Alcaldesa, si el Ayuntamiento de Alcalá tiene algún proyecto o propuesta que la haga llegar, que se estudiará y se le dará cumplida respuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20 horas y 15 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretario, doy fe.

Diligencia del Secretario,

Conforme a lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales," podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente".

En Pedrola, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO
Fdo. Ismael Anía Lahuerta.

Vº Bº LA ALCALDESA DE PEDROLA

Fdo. Dña Manuela Berges Barreras

